

RV: FALLO A FAVOR - PROCESO: HUGO ALEXANDER BUSTAMANTE BONILLA VS.
PORVENIR S.A. Y OTROS _ RAD. 76001-41-05-004-2017-00804-00 - STRO:
92014863140377

Facturacion <facturacion@gha.com.co>

Sáb 01/06/2024 10:37

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>

Buenos Días CAD

Por favor cargar cadena de correos al Case numero 15909

Cordialmente Kevin Gomez



gha.com.co

Valentina Tamayo Ortega

Auxiliar de Facturación - Área Financiera

Email: facturacion@gha.com.co | 315 577 6200

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: JEFFERSON VARGAS SUAREZ <VSJEFFE@MAPFRE.COM.CO>

Enviado: martes, 20 de diciembre de 2022 17:25

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Notificaciones Judiciales MAPFRE Colombia <njudiciales@mapfre.com.co>

Cc: Facturacion GHA <facturacion@gha.com.co>

Asunto: RE: FALLO A FAVOR - PROCESO: HUGO ALEXANDER BUSTAMANTE BONILLA VS. PORVENIR S.A. Y OTROS _
RAD. 76001-41-05-004-2017-00804-00 - STRO: 92014863140377

Muy buen día.

Remito asignación de honorarios STRO 92014863140377, tener en cuenta que la remisión de facturas es del 1-15 de cada mes y cada factura debe ir con los soportes correspondientes, tales como demanda, contestación de la misma, oficios y en la terminación del proceso, con las sentencias que correspondan

En la factura debe ir incluido el número de siniestro y la etapa a facturar, así:

No olvidar que la factura debe incluir JR_92014863140377_2 e identificar la etapa que se está facturando, de igual forma pido su colaboración con la remisión de toda la documentación solicitada, al momento de remitir la factura correspondiente (si es posible facturar la totalidad del proceso en una sola factura indicando etapas facturas y si la terminación del proceso fue favorable o desfavorable)

igual manera agradezco referenciar en el campo de descripción de la factura alguna de las siguientes opciones dependiendo de la etapa procesal a cobrar:

- Concepto 1 – Contestación: 40% - VSJEFFE
- Concepto 2 – Alegatos: 30% - VSJEFFE
- Concepto 3 – Sentencia en Firme (a favor o en Contra): 30% - VSJEFFE
- Concepto 4: Audiencias – VSJEFFE

(sugiero copiar y pegar el texto)

En la remisión agradezco por favor adjuntar el archivo XML que proporciona tu proveedor de facturación electrónica.

Con ocasión a la escogencia de su firma de abogados para representar a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, dentro del proceso señalado en la referencia, le informamos que para la atención del proceso en cuestión los honorarios profesionales se establecerán de la forma explicada en la presente comunicación y de acuerdo con las tarifas establecidas en el Registro Único de Abogados Externos del Sistema Mapfre en Colombia.

Los honorarios que se pagarán son de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000)** IVA incluido, pagaderos de la siguiente forma:

- a) a) 40% del porcentaje fijo una vez se reciba copia de la contestación del llamamiento, sellada por el juzgado
- b) 30% del porcentaje fijo contra la apertura a pruebas dentro del proceso
- c) 30% del porcentaje fijo contra el fallo que haga tránsito a cosa juzgada.
- d) El % eventual (2 SMLV) se pagará en caso de transacción, conciliación, desistimiento o sentencia favorable a los intereses de la compañía.

Cordial saludo,

Jefferson Vargas Suárez
Abogado
Secretaría General
MAPFRE COLOMBIA

Carrera 14 # 96 – 34.
Bogotá – Colombia.
Cel 317-3634831
Telefono 601 6503300 ext 1183
vsjeffe@mapfre.com.co



MAPFRE contribuye a la conservación del medio ambiente.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado el: lunes, 26 de septiembre de 2022 5:45 p. m.

Para: JEFFERSON VARGAS SUAREZ <VSJEFFE@mapfre.com.co>; Notificaciones Judiciales MAPFRE Colombia <njudiciales@mapfre.com.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Facturacion GHA <facturacion@gha.com.co>

Asunto: FALLO A FAVOR - PROCESO: HUGO ALEXANDER BUSTAMANTE BONILLA VS. PORVENIR S.A. Y OTROS _
RAD. 76001-41-05-004-2017-00804-00 - STRO: 92014863140377

REMITENTE EXTERNO: ATENCIÓN, especialmente con enlaces y archivos adjuntos / EXTERNAL SENDER: be CAUTIOUS, particularly with links and attachments / REMETENTE EXTERNO: ATENÇÃO, principalmente com links e anexos.

Apreciado doctor Jefferson, buenas tardes

Comendidamente informamos que en el proceso de la referencia, el 26 de septiembre de 2022 se llevaron a cabo las etapas procesales dispuestas en el art. 72, 77 y 80 del CPTSS en las cuales se agotaron las siguientes:

- Contestación de demanda
- Reforma a la demanda
- Conciliación
- Excepciones previas
- Saneamiento
- Fijación del litigio
- Decreto de pruebas
- Práctica de pruebas
- Alegatos de conclusión
- Sentencia

Se emitió sentencia No. 151 y al respecto el despacho resolvió:

"PRIMERO: ABSOLVER a CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DE LA GENTE de todas las pretensiones de la demanda interpuesta por HUGO ALEXANDER BUSTAMANTE BONILLA.

SEGUNDO: ABSOLVER a AFP PORVENIR de todas las pretensiones de la demanda interpuesta por HUGO ALEXANDER BUSTAMANTE BONILLA.

TERCERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL - ADRES de todas las pretensiones de la demanda interpuesta por HUGO ALEXANDER BUSTAMANTE BONILLA.

CUARTO: ABSTENERSE a estudiar de fondo las excepciones propuestas y los llamamientos en garantía formulados dadas las resultas absolutorias del proceso conforme lo dispuesto en la parte considerativa de la providencia.

QUINTO: COSTAS de única instancia a cargo del demandante HUGO ALEXANDER BUSTAMANTE BONILLA y en favor de COMFENALCO y AFP PORVENIR, fíjese como agencias en derecho la suma de \$50.000 a favor de cada uno de los demandados y a cargo del demandante. SIN COSTAS a favor o en contra de ADRES y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

SEXTO: Enviar al grado jurisdiccional de consulta ante los Juzgados Laborales del Circuito de Cali".

En los próximos días estaremos remitiendo el acta de la diligencia.

CAROLINA BENITEZ FREYRE

Abogada Informes

315 577 6200

dbenitez@gha.com.co

www.gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 18:28

Para: VSJEFFE@mapfre.com.co <VSJEFFE@MAPFRE.COM.CO>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: FECHA AUD. - PROCESO: HUGO ALEXANDER BUSTAMANTE BONILLA VS. PORVENIR S.A. Y OTROS _ RAD. 76001-41-05-004-2017-00804-00

Apreciado doctor Jefferson, buenas tardes

Comendidamente informamos que en el proceso de la referencia, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali mediante Auto No. 2857 del 19 de agosto del 2022. Señalo:

“PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, para actuar en calidad de apoderado judicial principal de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

SEGUNDO: TENER POR SUSTITUIDO el poder a la abogada MARIA FERNANDA ROMAN RAMIREZ, para actuar en calidad de apoderada judicial sustituta de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

TECERO RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ANA MARIA ZULUAGA MANTILLA, como apodera judicial de Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud -ADRES.

CUARTO: REPROGRAMAR como fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la SS, para el día VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM) para lo cual se advierte que la diligencia se adelantará a través de la plataforma LIFEZISE, o la que el despacho considere, según se explicó en el considerando”.

Estaremos informando el desarrollo del proceso en los siguientes días.

CAROLINA BENITEZ FREYRE

Abogada Informes

315 577 6200

dbenitez@gha.com.co

www.gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 6 de julio de 2022 8:48

Para: VSJEFFE@mapfre.com.co <VSJEFFE@MAPFRE.COM.CO>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: FECHA AUD. - PROCESO: HUGO ALEXANDER BUSTAMANTE BONILLA VS. PORVENIR S.A. Y OTROS _ RAD. 76001-41-05-004-2017-00804-00

Apreciado doctor Jefferson, buenos días

Comedidamente informamos que en el proceso de la referencia, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali mediante Auto 2054 del 01 de julio del 2022, señaló el 16 de agosto del 2022 a las 09:00 AM para llevar a cabo la audiencia del Art. 72 del CPL. En consecuencia, amablemente solicitamos anotar la fecha en su agenda.

Ahora bien, para mayor ilustración comedidamente recordamos que se trata de un proceso en el que de conformidad con los hechos de la demanda, el señor Hugo Alexander Bustamante fue incapacitado por concepto de trombosis por lo que requirió tratamiento desde el 13 de julio de 2012 hasta el 10 de octubre de 2014, contando con una incapacidad por 800 días, de los cuales la EPS Comfenalco Valle canceló un total de 180 días, dicha EPS remitió el caso del señor Hugo Bustamante al fondo de pensiones y cesantías Porvenir solicitando además, la realización de calificación por pérdida de capacidad laboral, la cual se determinó en un 10.65%.

La parte actora manifestó que debido a que ninguna de las entidades reconoció el saldo de las incapacidades subsiguientes, fueron canceladas por parte de la Sociedad Comercial Mantenimiento proyectos Industriales Limitada, manifestando la desprotección del empleador.

Las pretensiones de la demanda van encaminadas al reconocimiento de \$10.000.000 por concepto de auxilio de incapacidad.

En esta etapa procesal no se considera viable proponer formulas conciliatorias, debido a que la contingencia se califica como REMOTA puesto que, respecto de la compañía el debate probatorio se circunscribe a determinar si el demandante tiene derecho al pago del subsidio de incapacidad temporal desde el 01 de febrero de 2013 al 10 de octubre de 2014 a cargo de la AFP PORVENIR S.A. Así, el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 determina que el subsidio de incapacidad temporal se otorga cuando existiendo un concepto favorable de rehabilitación la AFP con autorización de la entidad de previsión posterga el trámite de calificación ante las Juntas de Invalidez. No obstante, el demandante contaba con concepto desfavorable de rehabilitación y de parte de la AFP no se postergó el trámite de calificación. Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Dejamos a su consideración el anterior concepto y quedamos atentos a sus instrucciones sobre el particular.

CAROLINA BENITEZ FREYRE

Abogada Informes

315 577 6200

dbenitez@gha.com.co

www.gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: María Fernanda Román Ramírez <mroman@gha.com.co>

Enviado: viernes, 24 de junio de 2022 16:54

Para: JEFFERSON VARGAS SUAREZ <VSJEFFE@MAPFRE.COM.CO>

Cc: Rivera Cruz Alexandra <ALERIVE@mapfre.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Facturacion GHA <facturacion@gha.com.co>

Asunto: REPORTE CONTESTACIÓN _ HUGO ALEXANDER BUSTAMANTE BONILLA VS. PORVENIR S.A. Y OTROS _
RAD. 76001-41-05-004-2017-00804-00

Buenos días, estimado Dr. Jefferson,

Informamos que el día **23 de junio del 2022**, se radicó al correo electrónico oficial del **JUZGADO SÉPTIMO (7) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI** de Cali, **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** en representación de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** entidad demandada dentro del presente proceso.

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA

La contingencia se califica como REMOTA puesto que, respecto de la compañía el debate probatorio se circunscribe a determinar si el demandante tiene derecho al pago del subsidio de incapacidad temporal desde el 01 de febrero de 2013 al 10 de octubre de 2014 a cargo de la AFP PORVENIR S.A. Así, el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 determina que el subsidio de incapacidad temporal se otorga cuando existiendo un concepto favorable de rehabilitación la AFP con autorización de la entidad de previsión posterga el trámite de calificación ante las Juntas de Invalidez. No obstante, el demandante contaba con concepto desfavorable de rehabilitación y de parte de la AFP no se postergó el trámite de calificación.

CUANTIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:

La contingencia se cuantifica como **REMOTA**, el demandante contaba con concepto desfavorable de rehabilitación y de parte de la AFP no se postergó el trámite de calificación.

Se remite contestación de la demanda y al llamamiento junto con sus anexos y, formato de control de procesos.

Cordialmente,

María Fernanda Román R.

Abogada Senior - Área Laboral



www.gha.com.co



3103796314



(+57) (2) 659 4075



mroman@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: JEFFERSON VARGAS SUAREZ <VSJEFFE@MAPFRE.COM.CO>

Enviado: martes, 21 de junio de 2022 16:56

Para: María Fernanda Román Ramírez <mroman@gha.com.co>

Asunto: RE: Poliza // HUGO ALEXANDER BUSTAMANTE BONILLA // 2017-00804

Muy buenas tardes,

Estimada, Maria Fernanda, espero que te encuentres muy bien, revisando la documentación enviada, y conforme a la fecha del siniestro, te confirmo que la póliza a afectar es la 9201411024085, el número de siniestro para atender este caso es el 92014863140377. Así bien, por favor proceder de conformidad en la contestación de la demanda.

Atentamente,

Jefferson Vargas Suárez

Abogado

Secretaría General

MAPFRE COLOMBIA

Carrera 14 # 96 – 34.

Bogotá – Colombia.

Cel 317-3634831

Telefono 601 6503300 ext 1183

vsjeffe@mapfre.com.co



MAPFRE contribuye a la conservación del medio ambiente.

De: María Fernanda Román Ramírez <mroman@gha.com.co>

Enviado el: martes, 21 de junio de 2022 4:28 p. m.

Para: JEFFERSON VARGAS SUAREZ <VSJEFFE@MAPFRE.COM.CO>

Asunto: RE: Poliza // HUGO ALEXANDER BUSTAMANTE BONILLA // 2017-00804

REMITENTE EXTERNO: ATENCIÓN, especialmente con enlaces y archivos adjuntos / EXTERNAL SENDER: be CAUTIOUS, particularly with links and attachments / REMETENTE EXTERNO: ATENÇÃO, principalmente com links e anexos.

Buenas tardes, estimado Dr. Jefferson

Conforme lo conversado remito anexos de la contestación de la demanda y al llamamiento en garantía, de la página 15 a la 18 puede encontrar la póliza sobre la cual nos llaman en garantía y el otrosí de la póliza 9201411900151.

Cordialmente,

María Fernanda Román R.

Abogada Senior - Área Laboral



www.gha.com.co



3103796314



(+57) (2) 659 4075



mroman@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: JEFFERSON VARGAS SUAREZ <VSJEFFE@MAPFRE.COM.CO>

Enviado: lunes, 9 de mayo de 2022 11:25

Para: María Fernanda Román Ramírez <mroman@gha.com.co>

Cc: Rivera Cruz Alexandra <ALERIVE@mapfre.com.co>

Asunto: Poliza // HUGO ALEXANDER BUSTAMANTE BONILLA // 2017-00804

Muy buenos días,

Estimada, Maria Fernanda, espero que te encuentres muy bien, te remito adjunto al presente correo, la póliza número **9201411024085**, y el pantallazo en el que se evidencia el número de siniestro y la póliza a afectar para el caso del señor HUGO ALEXANDER BUSTAMANTE BONILLA.

Producto...:	863	MDA GRUPO PREVISIONALES	Póliza....:	9201411024085	/	1		
Riesgo.....:	1	° BBVA HORIZON	F. Efe....:	01-08-2012	01-08-2013	F. Sin....:	26-04-2013	05:44
N° Siniestro:	92014863140377	Placa..:		Asegurado.:		Referencia:		

Atento a tus comentarios.

Gracias.

Jefferson Vargas Suárez
Abogado
Secretaría General
MAPFRE COLOMBIA

Carrera 14 # 96 – 34.
Bogotá – Colombia.
Cel 317-3634831
Telefono 601 6503300 ext 1183
vsjeffe@mapfre.com.co



MAPFRE contribuye a la conservación del medio ambiente.

DISCLAIMER

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

DISCLAIMER

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

DISCLAIMER

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.